

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**PRIMERA CLAUSULA**

**Contratantes**

Celebran el presente contrato por una parte la compañía **CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE MARISCOS SA CULCOSA**, representada por su Gerente General la señora Leonor Elba Pazos Santana, quien en adelante podrá designárselo como "La Compañía" y por otra parte la compañía **AUDITORES BARRENOPAL CIA. LTDA.**, representada por su socio, Gerente General el Ing. John Javier Barreno Arreaga, quien en adelante podrá designársela como "La Auditora".

**SEGUNDA CLAUSULA**

**Relación Profesional.**

Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de La Auditora y La Compañía.

**TERCERA CLAUSULA**

**Materia del Contrato**

Calcosa S.A., suscribe el contrato con la firma de auditores Auditores Barrenopal Cia. Ltda., para que esta preste los servicios de Auditoría Externa y "La Auditora" acepta prestar tales servicios técnicos especializados, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a. Efectuar la auditoría de los estados financieros en US\$ dólares correspondientes al ejercicio económico que termina el 31 de diciembre del 2019, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere del caso) sobre si los referidos estados financieros estado de situación, estado de resultados integrales, estado de evolución del patrimonio y estado de flujos de efectivo, las notas a los estados financieros que se consideren necesarias, presentan razonablemente, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF.
- b. La auditoría de los estados financieros de "La Compañía" será efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo normas de auditoría internacionales no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir.

- c. Los estados financieros son responsabilidad de la Administración de la compañía la cual también es responsable de mantener una estructura de control interno eficaz, de la contabilización apropiada de las transacciones en los registros contables, de la salvaguardia de los activos, y presentación razonable de los estados financieros.

Consecuentemente, debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherentes del sistema



contable y control interno, existe un riesgo inevitable de que aún errores materiales puedan no ser detectados.

En consecuencia, "La Auditora" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de la compañía.

"La Auditora" considerará, solamente para fines de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría, la estructura del control interno de la compañía sobre información financiera. Esta consideración no será suficiente para permitir al Auditor emitir una opinión separada sobre la eficacia de la estructura de control interno sugerencias importantes que identifiquen en el curso de los procedimientos de auditoría en estas áreas.

- d. Como lo exigen las normas internacionales de auditoría, La Auditora llevará a cabo indagaciones específicas con la Administración de la compañía sobre las representaciones en los estados financieros y la eficacia de la estructura de control interno sobre la información financiera. Estas normas también requieren que La Auditora obtenga carta de representación de los integrantes de la Administración de la compañía sobre tales asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas, y los resultados de las pruebas de auditoría constituyen las evidencias sobre la cual La Auditora confiará al expresar una opinión sobre los estados financieros, espera que la Administración de la compañía le suministre la información completa, precisa y oportuna y su omisión puede ser causa de demoras en el informe de auditoría, modificación de los procedimientos o aún la terminación de este compromiso.
- e. La Auditora suministrará cartas de requerimientos de información para ser preparadas y entregadas por el Departamento de Contabilidad de la compañía, a los Auditores. Esta carta incluirá lista de cédulas, análisis de cuentas y otra información, ayuda que el Auditor considera apropiada para la realización de la auditoría. Será responsabilidad de la Administración de la compañía asegurar que el Auditor obtenga la colaboración completa y oportuna del Departamento de Contabilidad y otros Departamentos para la preparación de la información requerida.
- f. La auditoría hecha por La Auditora comprenderá además:
  - La revisión del cumplimiento de la compañía de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno SRI y su Reglamento, vigente.
  - El seguimiento a las medidas correctivas que fueron informadas mediante memos de recomendaciones en auditorías externas de años anteriores
- g. Como resultado del trabajo contratado La Auditora emitirá lo siguiente:
  - Informe en idioma español con la opinión de los auditores sobre los estados financieros básicos de la compañía expresados en US\$. dólares.
  - Informe Confidencial emitido a la Administración de la Compañía con observaciones y recomendaciones sobre aspectos inherentes a los controles internos,



procedimientos de contabilidad e incumplimientos de disposiciones legales que se observaron.

- Informe de cumplimiento tributario de obligaciones de la compañía requerido por la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente.

**CUARTA CLAUSULA**  
**Obligaciones de La Compañía.**

**CULCOSA S.A.** se compromete a comunicar por escrito a la compañía Auditores Barrenopal Cia. Ltda. la fecha de reunión de la Junta General de Accionistas, por lo menos con 30 días de anticipación. La compañía se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que La Auditora solicite por escrito en su carta de requerimientos.

La Compañía se compromete a elaborar toda la información necesaria para efectuar las revelaciones requeridas en Notas a los Estados Financieros, de acuerdo con las Resoluciones No. 96.1.4.1.003, No. 96.1.4.1.005 y 98.1.4.3.0005 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Para mejor cumplimiento de La Auditora, se ha previsto una amplia colaboración del Departamento de Contabilidad, Departamento de Auditoría Interna y de los Ejecutivos de la compañía para con el Auditor. La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada entre los representantes de la compañía y el Auditor durante el transcurso del trabajo. Toda la información solicitada por el Auditor para llevar a cabo su tarea, deberá ser proporcionada en forma oportuna.

La Compañía se compromete a entregar a La Auditora máximo hasta el 28 de febrero del 2020 toda la información contable y anexos respectivos, tiempo que le permite a La Auditora cerrar el proceso de auditoría y presentar el respectivo informe máximo hasta el 15 de abril del 2020, siempre y cuando se haya realizado la declaración del impuesto a la renta en el formulario 101, y así La Compañía pueda cumplir sus obligaciones con tiempo con la Superintendencia de Compañías y así evitar sanciones por los organismos de control.

**QUINTA CLAUSULA**  
**Plazos de Entrega de Informes.**

Los informes relativos a los estados financieros de La Compañía, de acuerdo con el Art. 8 de la Resolución No. 96.1.4.1.003 de la Superintendencia de Compañías deberán ser entregados máximo hasta el 30 de Abril de cada año, y el informe de cumplimiento tributario según la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 284 del Reglamento con aplicación de la antes mencionada Ley. Será entregado hasta el 31 de Mayo de cada año, los plazos previstos en esta cláusula aplicarán siempre y cuando el contrato se haya celebrado antes de las fechas tope que indica la Superintendencia de Compañías en relación a contratación de auditoría externa.

**SEXTA CLAUSULA**  
**Enfoque y Plan de Auditoría.**

Se deja constancia que el Anexo No. 1 Enfoque y Plan de Auditoría forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMA CLAUSULA**

**Honorarios para la Auditoria.** ✓

Los honorarios por los servicios de auditoría objeto de este contrato, se establecen en US\$ 2.300,00 (DOS MIL TRESCIENTOS, 00/100 US. dólares) que serán pagaderos 40% desde la aprobación de este contrato; 40% a la entrega del informe de auditoría y 20% a la entrega del ICT

**OCTAVA CLAUSULA**

**Plazo de Duración del Contrato** ✓

El presente contrato considerando la naturaleza de las labores a realizarse está sujeto a los plazos contemplados en las Resoluciones No. 96.1.4.1.003 y No. 96.1.4.1.005 de la Superintendencia de Compañías y durará desde la fecha de su celebración, hasta el 25 de mayo del 2020, tiempo dentro del cual el Auditor realizará y terminará las labores contratadas, siempre y cuando se cumpla lo que describe la cláusula quinta.

Si la información financiera no fuere entregada en la fecha descrita en el párrafo que antecede para desarrollar nuestro examen; el Auditor no será responsable por el incumplimiento de la entrega de la información financiera, en el tiempo estipulado a los entes de control gubernamental. Así mismo la Contratante está obligada a pagar todas las multas y sanciones generadas para el Auditor, cualquiera que sea el caso.

Si La Auditora empleare más tiempo del programado en labores de revisión; debido que, la Contratante no entregó en los plazos estipulados la información financiera, le Auditor podrá facturar honorarios adicionales por el tiempo empleado de acuerdo a las tarifas establecidas en el periodo auditado.

**NOVENA CLAUSULA**

**Domicilio, Jurisdicción y Competencia**

Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Machala - Ecuador y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de Jueces y Tribunales de la Provincia de El Oro y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato en dos ejemplares, en Machala, a los veinte días del mes de agosto del 2019.



\_\_\_\_\_  
**Leonor Elba Pazos Santana**  
Gerente General  
CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE MARISCOS  
S.A. CULCOSA



\_\_\_\_\_  
**Ing. John Barreno Arreaga**  
Gerente General  
AUDITORES BARRENOPAL CIA. LTDA.  
SCVS- RNAE-1341